



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Administración

## Nombramiento Jefe de la Policía Local

*Nombramiento Jefe de la Policía Local*

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 1273/2021 de fecha nueve de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de Huétor Tájar, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Huétor Tájar se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
D. JOSÉ ALBERTO COBO PÉREZ	**2578***

Que el funcionario nombrado tomó posesión con fecha 15 de noviembre de 2021 dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notificó el nombramiento por comportar cambio de residencia.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE  
Fdo: Fernando Delgado Ayén